



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D. C., Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

Proceso No 110014003067**20190077500**

1. El despacho se abstiene de tener en cuenta las diligencias de notificación al demandado MIGUEL ANGEL RUEDA MARTINEZ radicadas ante el juzgado el 08 de octubre de 2020 por cuanto en la comunicación de notificación no se expresó la fecha de su diligenciamiento y además porque no fue allegado soporte electrónico que indique cuales fueron los resultados de dicha diligencia.
2. En virtud del poder aportado al proceso el 11 de agosto de 2020, el despacho **RECONOCE** personería a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido.
3. Ahora bien, en atención al poder aportado por el demandado mediante escrito del 22 de octubre de 2020, el despacho **RECONOCE** personería al abogado **HARLY ANDRES RINCON BAEZ** como apoderado(a) judicial del demandado en la forma y en los términos del poder conferido.
4. Para todos los efectos legales, téngase por notificado del auto de mandamiento de pago al demandado **MIGUEL ANGEL RUEDA MARTINEZ** por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el presente proceso, inclusive del auto de mandamiento de pago de fecha 22 de noviembre de 2019, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería.
5. Secretaria, sírvase controlar el término con el que cuenta el demandado para contestar la demanda y formular excepciones de mérito.
6. No obstante, y como quiera que el demandado uso en forma correcta el vínculo enviado por el Juzgado el 24 de octubre de 2020 a través de SharePoint Online, habrá de tenerse en cuenta para todos los efectos procesales, y en caso que el demandado no presente nuevo escrito de contestación de demanda y excepciones, el presentado el 28 de octubre de 2020 como presentado dentro del término legal de traslado de demanda.
7. Ejecutoriada la presente providencia, habrá de continuarse con el trámite que corresponde.

**NOTIFÍQUESE ( ),**

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez

.Eht

Firmado Por:

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:  
[cmp155bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp155bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos,  
traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página  
web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efeaa8f7ac299e4c542acf8d97cad6b713265b5ff7a0d0f2cc9701c8bf66e1b9**  
Documento generado en 03/11/2020 01:08:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:  
[cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>